



Ajuntament de  
Llíners del Vallès

## CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE URGENCIA SOCIAL Y OTRAS AYUDAS SOCIALES PARA EL AÑO 2026

### 1.- Convocatoria y objeto

La presente convocatoria se regula por las bases para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social y otras ayudas sociales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 07 de diciembre de 2021.

### 2.- Periodo de ejecución

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

### 3.- Criterios objetivos de otorgamiento de las prestaciones

#### 3.1. Criterios específicos de algunas de las prestaciones

Como máximo se subvencionará con seis recibos de suministros, con un máximo de 150 € por recibo.

A petición del/de la solicitante, también se podrán abonar tres recibos por un máximo de 300€ por recibo.

Cuando en una unidad familiar, la única fuente de ingresos sean pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y/u orfandad, sin posibilidad de acceder al mundo laboral por parte de ningún miembro de la unidad familiar, si el importe del pago de la vivienda es igual o superior a la mitad de los ingresos totales, el número máximo de recibos subvencionados será de diez.

También se otorgará una prestación social de carácter económico durante seis meses al año para la adquisición de alimentación básica ampliable a tres meses más cuando se valore una situación de extrema pobreza, preferiblemente con niños.

Definimos alimentación básica como:

- Productos alimenticios básicos (arroz, verduras, aceite, carne, pescado...)
- Productos de higiene personal no estéticos (hielo, pasta de dientes, higiene íntima femenina...)
- Productos de higiene del hogar (detergente ropa, papel higiénico...)
- Productos de higiene del bebé (pañales, jabón, ...)

El importe inicial de la prestación será de 50€ al mes aumentando en 20€ al mes, por cada miembro de la unidad familiar. Independientemente de los miembros de la unidad familiar, el máximo otorgado será de 150€ al mes.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

Con el fin de recibir la prestación el mes siguiente el solicitante deberá aportar la justificación antes del día 20 del mes que corresponda.

La prestación será dada de baja en el momento en que el solicitante i/o beneficiarios se marchen a vivir fuera del municipio.

La prestación para el tratamiento psicológico para adultos, será una única ayuda de 400,00€, la cual se podrá obtener si se obtiene un mínimo de 5 puntos, sumando los criterios sociales y económicos. El importe máximo por tratamiento odontológico y gafas (montura y vidrios) será de 200,00 €. La prestación de gafas se podrá conceder una vez al año, previa prescripción de un profesional, sino como norma general se concederá cada tres años.

No se podrán solicitar ayudas que el importe total sea inferior a 10,00 €.

En las prestaciones por medicamentos se concederá la totalidad del solicitado previa receta médica de la sanidad pública.

El importe de la suma de las ayudas de acceso y mantenimiento de la vivienda, alimentación, higiene, ropa y calzado será de como máximo de 1.000 € por núcleo familiar. En situaciones de extrema pobreza, esta cantidad podrá ser incrementada, como máximo en un 50% más, es decir, 500€ más por el mismo año.

El alojamiento de urgencia se concederá como máximo un mes, excepto cuando exista la posibilidad de obtener un recurso habitacional que prorrogaremos la ayuda hasta que éste se resuelva.

### 3.2 Definición de unidad familiar

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga, y en caso de que haya, los hijos de ambos o de un miembro de la pareja -propios o en acogimiento- que dependan económicamente y núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 o más unidades familiares que conviven en el propio domicilio y/o están emparentadas.

Cuando una unidad familiar conviva con otra por razón de parentesco se tendrán en cuenta los ingresos de todos los que conviven cuando la ayuda solicitada repercuta en la totalidad de quienes comparten la vivienda.

También, debido a la actual situación de precariedad en la vivienda, aunque no exista parentesco entre los convivientes, en caso de que la ayuda repercuta en todos sus miembros se podrá solicitar de forma conjunta.

### 3.3. Criterios económicos

Se establecen unos criterios para la valoración de la concesión de las prestaciones económicas de urgencia social y otras prestaciones sociales.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

Por lo que respecta a los criterios económicos tomamos como referencia el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para el año en curso.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos que se obtienen en los seis meses anteriores a realizar la solicitud de la ayuda. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Rendimientos netos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena.
- Rendimientos procedentes de pensiones.
- Rendimientos procedentes del patrimonio.
- Rendimientos e ingresos de carácter regular o no regular de cualquier naturaleza.
- Indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- Recursos generados por la venta de patrimonio y no invertidos en la vivienda habitual.
- Las ayudas económicas no regulares y puntuales de familiares superior a dos veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña.

Para calcular la renta disponible se descontará en el total de ingresos el acceso a la vivienda. El importe máximo que se descontará por el acceso a la vivienda será de 700,00 € mensuales.

Cuando en un mismo núcleo de convivencia y convivan varias unidades familiares, se solicitará una declaración jurada donde se especifique cómo se reparten los gastos de la vivienda.

Por cada miembro de la unidad más, se aumentará en un 30% la renta disponible máxima.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

<b>Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible</b>	<b>PUNTOS</b>
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4% y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7% y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

#### 3.4. Criterios sociales

Para establecer la situación social el/la profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades sociales y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.

Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será como máximo de 3 puntos.

Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

Es un criterio relevante para el otorgamiento de que la prestación económica otorgada contribuya a la resolución definitiva de la situación carencial.

Las prestaciones reguladas en el presente programa son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

<b>¿Hay faltas en los siguientes ámbitos i/o se observan las siguientes situaciones?</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>
<b>Bloque 1. Faltas ligadas a necesidades básicas</b>		
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal		
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda i/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento		
<b>Bloc 2. Otras situaciones o faltas</b>		
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, gente mayor, etc.)		
Miembro/s con problemas de salud		
Miembro/s con discapacidad / enfermedad mental		
Miembro/s con necesidades educativas especiales		



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales: (Conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)		
Existencia de situación de riesgo para menores o otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas: (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)		

Factores discrecionales	Sí	No
Miembro/s con ocupación activa		
Miembro/s en búsqueda activa de trabajo		
Existencia de red de soporte (familiar, social)		
Existencia de compromiso con el Plan de Trabajo Social de la Unidad de Convivencia		

El/la técnico/a social rellenará el cuadro indicando si hay o no faltas i/o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del / de la solicitante de la prestación económica.

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:

Número y tipos de faltas	Puntos
Con una observación positiva del bloque 1 (no hará falta la valoración posterior de las situaciones del bloque 2 o la consideración de factores positivo, ya que se otorgan el máximo de puntos).	3 puntos
Con dos observaciones positivas o más del bloque 2	3 puntos
Con una observación positiva del bloque 2	1,5 punto

Factores complementarios	Puntos
(complementarios a la valoración social, con justificación al informe i con un valor entre -3 y +3 puntos)	Discrecional

El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

de 3 a 5 puntos	60%
de 5,1 a 7,5 puntos	80%
de 7,6 a 10 puntos	95%



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

A criterio profesional, cuando se sospecha de falsedad en los datos o se da una precariedad económica por una distribución de los ingresos no dirigidos a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vivienda y/o salud se podrá denegar la ayuda solicitada.

También, se podrá denegar la prestación solicitada, cuando cualquiera de los beneficiarios incumpla alguno de los acuerdos del plan de trabajo o cuando no haya una implicación en la inserción laboral de forma activa.

La participación en esta convocatoria implica autorizar al ayuntamiento a compartir los datos de carácter personal de todas las personas incluidas en la solicitud, con otras administraciones i/o entidades, siempre que implique un beneficio para estas personas.

### 3.5. Criterios de excepcionalidad o emergencia

Cuando se produzca una situación de emergencia o excepcionalidad, valorada por el profesional referente, el gasto ocasionado por las ayudas que puedan conceder, no será computable en el importe máximo recibir por núcleo familiar. En situaciones excepcionales, cuando los servicios sociales básicos lo consideren oportuno, sobre todo cuando haya menores valorados de riesgo o vulnerabilidad, y lo proponga el profesional referente, previa autorización del jefe de servicio y el concejal de Servicios Sociales, se podrá acceder a la ayuda a pesar de no cumplir los requisitos. También se podrá conceder la totalidad de la ayuda solicitada.

### 4.- Documentación a aportar

Habrà que aportar como mínimo la siguiente documentación, si procede:

- Impreso de solicitud normalizada
- Título de familia numerosa/monoparental
- Certificado de discapacidad
- Cuando haya más de una unidad familiar dentro del núcleo de convivencia, declaración jurada especificando cómo se distribuyen los gastos de la vivienda
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. En caso de incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos la denuncia correspondiente
- Nóminas de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto los ingresos obtenidos de otras administraciones como la Seguridad Social o el NEM que se harán las consultas desde el Ayuntamiento. También se consultará la vida laboral. Estas consultas se llevarán a cabo siempre que el ayuntamiento disponga de la correspondiente autorización
- Declaración jurada cuando los ingresos se obtengan sin declarar
- Recibo de pago de la vivienda
- Extractos bancarios o libreta de ahorros de los tres últimos meses de los mayores de 16 años de la unidad familiar, donde consten los movimientos y el saldo



**Ajuntament de  
Llinars del Vallès**

- Hoja de datos bancarios
- Factura o presupuesto objeto de la ayuda
- Otra documentación requerida para poder realizar la valoración de la prestación.

#### 5.- Importe y partida presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para las ayudas de la presente convocatoria serán partida 1223148100 Atención a las familias 86.000,00€ y de la partida 1223148106 ayudas cursos educación 1.000,00 €, total 87.000,00 €.

#### 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación del extracto de la convocatoria única en la fecha que establezca la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, y la documentación necesaria se tendrán que entregar en Pl. de la Vila, 1. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

#### 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### 8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

#### 9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones prevista en las presentes bases es la Concejalía de Acción Social.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

Corresponde al equipo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en base a los cuales debe pronunciarse en la resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el equipo emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los criterios de valoración quedan reflejados en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía.

#### 10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de la prestación será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la prestación, éstas serán notificadas a las personas interesadas y al proveedor del servicio, en caso de que se endose el pago, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

#### 11.- Aceptación de la prestación

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la prestación así como las condiciones impuestas en la concesión.

Se entenderá prever la aceptación tácita por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus reparos.

#### 12.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al precio de mercado.

#### 13.- Forma de pago

El pago de la prestación se efectuará según previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación.

Se podrá, a petición del solicitante, endosar el pago al proveedor de la prestación.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

#### 14.- Plazo y forma de justificación

La prestación otorgada deberá justificarse aportando la documentación que acredita que ha sido utilizada por el fin por el cual fue otorgada.

#### 15.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado.

#### 16.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la prestación, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

#### 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, el actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras prestaciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las bases.

#### 18.- Compatibilidad con otras prestaciones

La prestación otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las prestaciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



Ajuntament de  
Llinars del Vallès

## 19.- Publicidad de las prestaciones concedidas

Las prestaciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la prestación, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 20.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la prestación, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la solicitante que haya percibido la prestación falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

3. Procederá el reintegro por parte del/de la solicitante de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la prestación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 21.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente a los miembros de la unidad familiar que gocen de la condición de personas beneficiarias.

## 22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente en las bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.